

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



REF.: **ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
RICARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

Expediente N°: 131HV00000789

33300*16SEP1512:53

**SANTIAGO,
1709**

14 SET. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV00000789** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **212** que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron inscritos a Fs. 60.347 N° 60.996 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y ampliados mediante anotación al margen con fecha 10 de Agosto de 2007.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1° FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don ALBERTO SOLAVAGIONE BELTRAMINO, y que

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

fue deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00000789.

2° PÁGUESE a Don **RICARDO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, RUN N° **7.744.495-5**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **6.106.595.-** (seis millones ciento seis mil quinientos noventa y cinco pesos).

3° EXÍMASE al denunciante de la obligación de constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N°1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4° IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5° Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FELIPE MORALES MENESES**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo